



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 355 – 2016 – CO - UNJ

Jaén, 21 de octubre del 2016

VISTO: La Resolución N° 341-2016-CO-UNJ, de fecha 07 de octubre del 2016; Solicitud S/N, de fecha 18 de octubre del 2016, enviado por el estudiante Orlando Sarango Moreto, Presidente del CFIFA de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 20 de octubre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece la autonomía Universitaria donde el Estado reconoce la autonomía universitaria inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo;

Que, mediante Resolución N° 341-2016-CO-UNJ, de fecha 07 de octubre del 2016, se resuelve **DESIGNAR** a la Comisión Ad Hoc Investigadora, evaluar el financiamiento del proyecto de Investigación a nivel de tesis, denominado: "Biocarbón de Madera de Café, para el mejoramiento de los Suelos Agrícolas en Jaén";

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 18 de octubre del 2016, el estudiante Orlando Sarango Moreto, Presidente del CFIFA de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de nuestra Casa Superior de Estudios, rectificación de Resolución N° 341-2016-CO-UNJ, puesto que no se incluyeron los proyectos de Investigación antes cuestionados:

1.- "**MICROPROPAGACIÓN DE LA CINCHONA OFFICINALIS L. CASCARRILLA EN JAÉN – PERÚ**", aprobado con Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 006-2016-UNJ, de fecha 07 de junio del 2016.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

2.- "MICROPROPAGACIÓN INVITRO DE RETROPHILLUM ROSPIGLOSSI (PILG, C.N. 1989 Y PRUMNOPITYS HARMSIANA (PILG). DE LAUB), aprobado con Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 009-2016-UNJ, de fecha 15 de setiembre del 2016;

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 10° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigación y administrativa de la universidad;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 20 de octubre del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó: **ENCARGAR** a la Comisión Ad Hoc Investigadora, designada mediante Resolución N° 341-2016-CO-UNJ, evaluar la aprobación y financiamiento de los proyectos de Investigación a nivel de tesis, denominados: "MICROPROPAGACIÓN DE LA CINCHONA OFFICINALIS L. CASCARRILLA EN JAÉN – PERÚ"; y "MICROPROPAGACIÓN INVITRO DE RETROPHILLUM ROSPIGLOSSI (PILG, C.N. 1989 Y PRUMNOPITYS HARMSIANA (PILG). DE LAUB);

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCOMENDAR a la Comisión Ad Hoc Investigadora de la Universidad Nacional de Jaén, designada mediante Resolución N° 341-2016-CO-UNJ, evaluar la aprobación y financiamiento de los proyectos de Investigación a nivel de tesis denominados: "MICROPROPAGACIÓN DE LA CINCHONA OFFICINALIS L. CASCARRILLA EN JAÉN – PERÚ"; y "MICROPROPAGACIÓN INVITRO DE RETROPHILLUM ROSPIGLOSSI (PILG, C.N. 1989 Y PRUMNOPITYS HARMSIANA (PILG). DE LAUB), otorgándosele un plazo de treinta días (30) hábiles para emitir su Informe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Asesor de la Oficina de Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén, brindar apoyo a los miembros de la Comisión Investigadora a fin de dar cumplimiento a Normas Legales vigentes.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca.
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente